



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Vicepresidente General

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Juan Álvarez Villagómez
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NOTICIAS FISCALES

Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2007, según Decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC

El 25 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2007, según Decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC” (el “Acuerdo”), el cual entrará en vigor el 1 de mayo de 2012.

El 30 de abril de 2001 el Senado de la República aprobó el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio” (el “Tratado”, “México” y la “AELC”), el cual fue publicado en el DOF el 29 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de julio de 2001.

Ahora bien, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (la “Convención” y el “Sistema Armonizado”), el Consejo de Cooperación Aduanera realizó modificaciones al Sistema Armonizado a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas. Dichas modificaciones entraron en vigor el 1 de enero de 2007 e incidieron directamente en los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I y en la Declaración Conjunta I del Tratado.





En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Comercio Internacional prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. José Luis Doñez Lucio

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán

Vicepresidente General

C.P.C. Pedro Carreón Sierra

Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Juan Álvarez Villagómez

Presidente de la Comisión de Comercio Internacional y Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Comercio Internacional y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NOTICIAS FISCALES

En consecuencia, el 7 de mayo de 2010 el Comité Conjunto México-AELC, establecido conforme al artículo 70 del Tratado, adoptó mediante las decisiones No. 1, 2 y 3 de 2010 las rectificaciones técnicas a los apéndices 1¹, 2² y 2(a)³ del Anexo I del Tratado.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy se da a conocer a los particulares y a las autoridades aduaneras la adopción de las Decisiones No. 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, por virtud de las cuales se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado.

1. Apéndice 1 del Anexo I “Notas introductorias a la lista del Apéndice 2 y del Apéndice 2(a)”.

2. Apéndice 2 del Anexo I “Lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario”.

3. Apéndice 2(a) del Anexo I “Lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario”.

Para ver el contenido completo de este documento dé clic aquí.

